Universidad Nacional de Asunción
INSTITUTO DR. ANDRÉS BARBERO
SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
www.iab.una.py
C.Elect.: sub_uoc@iab.una.py
Telefax.: 595 – 021 – 520532/3 Int. 113
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

San Lorenzo, 18 de marzo de 2013

DICTAMEN SUB UOC N° 08/2013

Con relación al llamado a Contratación por Excepción para el **"Mantenimiento y Reparación del Vehículo"**, Minibús marca Hyundai Modelo H1, propiedad del Instituto Dr. Andrés Barbero, manifiesto cuanto sigue;

1. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD:

En referencia al Memorándum DAL N° 32/13 de fecha 31 de Enero de 2013, de la Dirección Administrativa, en el que solicita la contratación para el servicio de Mantenimiento y Reparación del Vehículo; Mantenimiento Preventivo; reparaciones mecánicas, provisión de repuestos originales por el taller autorizado en el país, para el Minibús Hyundai H1 del Instituto Dr. Andrés Barbero-UNA, adquirido de la Firma AUTOMOTOR S.A. en el Año 2010.

Resulta ventajoso y beneficioso para la institución contratar con el proveedor "AUTOMOTOR S.A." para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Minibús Hyundai H1, pues dicha empresa cuenta con servicio técnico autorizado y calificado, siendo importadora exclusiva de los repuestos originales.

Obra en la carpeta de documentaciones, la Carta de Autorización por parte de la Firma Hyundai Motor Company donde establece que AUTOMOTOR S.A. es el distribuidor autorizado para los vehículos HMC Comercial para el territorio del Paraguay plenamente responsable de servicio post-venta y los suministros de piezas.

2. SUPUESTO DE EXCEPCION:

La modalidad a ser utilizada será por Contratación Directa por Excepción, bajo el régimen de Contrato Abierto.

En estricto cumplimiento a lo que establece la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su decreto reglamentario N° 21909/03, la citada contratación se encuentra enmarcada en el Art. 33 de la Ley 2051/03 Inciso a) *"el contrato solo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos"*. Siendo que la necesidad de la convocante únicamente puede ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otros derechos exclusivos.

La Ley 2051/03, Art. 33 establece en su penúltimo párrafo "... *la máxima autoridad del organismo, entidad y municipalidad vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la unidad operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación...*"

3. CONCLUSION:

Esta Sub Unidad Operativa de Contrataciones Dictamina: Corresponde la contratación con la Firma **AUTOMOTOR S.A.** para la realización del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Minibús Hyundai H1 del Instituto Dr. Andrés Barbero de la Universidad Nacional de Asunción, por el procedimiento de Contratación Directa por Excepción, bajo el régimen de Contrato Abierto.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

Lic. María Isabel Mira Yelsi
Encargada de la Sub UOC
Instituto "Dr. Andrés Barbero"

MIMY/erg